



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Una vez vencido el emplazamiento previsto en el artículo 108 del CGP, (fol.68 a 72 Cuaderno Único), se hace necesario designar Curador Ad Litem respecto de las personas emplazadas e indeterminada, que no comparecieron una vez vencido el término otorgado.

Yotoco, 12 de abril de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso: Pertenencia por prescripción extraordinaria
Demandante: Rubén German Cruz Kronfly
Demandada: Aurora Palacios Vda de Azcarate y otros.
Radicación: 76890408900120200002100

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle, doce de abril de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 086

Cumplido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – Procesos de Pertenencia- conforme al art. 108 del CGP., se hace necesario la designación de Curador Ad Litem que represente los intereses de AURORA PALACIOS VDA DE AZCARATE, CRISTOBAL TRIVIÑO VANEGAS, JUAN RAFAEL VELEZ VALENCIA, RAFAEL DE JESUS VELEZ RIOS, SOFIA AZCARATE PALACIOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

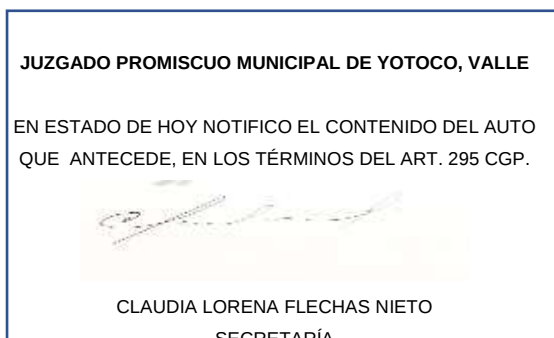
PRIMERO. Designar como Curador Ad Litem de los emplazados, al doctor JUAN DIEGO PAZ, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y www.ramajudicial.gov.co

siguientes del CGP, para que ejerza la representación de AURORA PALACIOS VDA DE AZCARATE, CRISTOBAL TRIVIÑO VANEGAS, JUAN RAFAEL VELEZ VALENCIA, RAFAEL DE JESUS VELEZ RIOS, SOFIA AZCARATE PALACIOS y PERSONAS INDETERMINADAS., conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Clfn.

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbb7b326ab490b84952658dacd1e058f445be1183079e1d835b1705a84ee392c

Documento generado en 12/04/2021 03:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>